



RESOLUCIÓN EXENTA N°:8297/2015

HABILITA LUGARES DE PRODUCCIÓN Y EMPACADORA PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MELÓN (*CUCUMIS MELO*) Y SANDÍA (*CITRULLUS LANATUS*), PARA CONSUMO, PROCEDENTES DE BRASIL A CHILE.

Santiago, 02/ 11/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 156 de 1998, que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional, las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 133 de 2005; 3.589 de 2012; 5.014 de 2013; 1.482 de 2014, y sus modificaciones, todas del Servicio Agrícola y Ganadero; y el "Plan de Trabajo para la Exportación de Frutas Frescas para consumo de Melón (*Cucumis melo*) y Sandía (*Citrullus lanatus*) desde Brasil a Chile, procedentes de algunos municipios del Estado de Ceará y Río Grande do Norte, reconocidos como áreas libres de *Anastrepha grandis*".

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fitosanitario del país.
2. Que en el ejercicio de esta atribución, el SAG en acuerdo conjunto con la Secretaría de Defensa Agropecuaria (SDA) del Ministerio de Agricultura, Pecuaria y de Abastecimiento de la República Federativa de Brasil (MAPA), han firmado el Plan de Trabajo para la Exportación de Frutas Frescas para consumo de Melón (*Cucumis melo*) y Sandía (*Citrullus lanatus*) desde Brasil a Chile, procedentes de algunos municipios del Estado de Ceará y Río Grande do Norte, reconocidos como áreas libres de *Anastrepha grandis*.
3. Que el SAG ha reconocido como áreas libres de *Anastrepha grandis* a los municipios de Mossoró, Açú, Areia Branca, Baraúna, Serra do Mel, Grossos, Porto do Mangue, Tiabu, Camaubais, Ipanguaçu, Alto do Rodrigues, Alfonso Bezerra y Upanema en el Estado de Río Grande do Norte y a los municipios de Icapuí, Aracati, Itaiçaba, Jaguaruana, Russas, Quixeré y Limoeiro do Norte en el Estado de Ceará, Brasil.
4. Que los envíos deben proceder de los lugares de producción y empacadoras registradas por el Departamento de Sanidade Vegetal (DSV), y autorizados por un año mediante Resolución emitida por el SAG. Información que debe remitirse cada año al SAG, para su autorización.

RESUELVO:

1. Habilítense los siguientes lugares de producción y empacadora registrados por la autoridad fitosanitaria nacional de Brasil (DSV/SDA/MAPA), pertenecientes a la empresa exportadora "Agrícola Famosa LTDA." para exportar envíos de melones y sandías con destino a Chile, que a continuación se indican:

Lugares de Producción

Lugar de Producción registrado	Código	Municipio	Estado
Fazenda Mossoró	24.08003.1926	Mossoró	Río Grande do Norte (RN)
Fazenda Famosa	23.05357.0001	Icapuí	Ceará (CE)
Fazenda Flamengo	23.05357.0001	Icapuí	Ceará (CE)

Empacadora

Empacadora registrada	Código	Municipio	Estado
Packing Famosa	24.08003.1920-01	Mossoró	Río Grande do Norte (RN)

2. El periodo de vigencia de la habilitación será hasta el 30 de octubre de 2016.
3. Esta habilitación podrá ser extendida por otro periodo de exportación una vez que DSV/SDA/MAPA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

MMF/TGR/FVF

Distribución:

- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Ríos - Or.Lros
- Marisol Ximena Fiedler Olavarria - Jefa Departamento de Comunicaciones - Or.OC
- Leticia del Pilar Venegas Müller - Colaborador/a Sección Regulaciones Fitosanitarias y Análisis de Riesgos de Plagas - Or.OC

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1511.acepta.com/v01/8a6871debd95f878814e76dc4f74536972ba6e9>